



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2 Barrio la cita

Funza, Cundinamarca., Marzo dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

**EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 2017-00505 -
OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE TRABAJO - 252863105001-2021-00185-00
EJECUTANTE: ELMA RAQUEL RIVERA DE SZABO
DEMANDADO: CECILIA DIAZ DE GARCIA Y OTROS**

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho DISPONE:

1. No tener en cuenta la notificación personal surtida a la demandada TRANSITO CONCEPCIÓN GARCÍA DÍAZ y ANA CECILIA DIAZ DE GARCIA toda vez que la comunicación remitida (fl. 5 y 7 del pdf 18), no indica con claridad bajo que normatividad se realiza la misma, que en todo caso sería la Ley 2213 de 2022, la cual reemplazó al Decreto referido; además, no se le advierte a las ejecutadas que la notificación se entenderá realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al recibido de la comunicación y el momento desde el cual le empezaba a correr el término para contestar la demanda. Aunado a lo anterior, no se aportan los documentos que indica la comunicación se adjuntan, debidamente cotejados.

Lo anterior, porque tal y como lo señaló la **Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia en reciente providencia que data del 29 de junio de 2022, en sentencia STC8125-2022, con Radicación N° 11001-02-03-000-2022-01944-00, con ponencia que hiciere el H. magistrado, Dr. OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE**, en el entendido que los artículos 291 y 292 no fueron derogados por el Decreto 806 de 2020 y sí garantizan los derechos más básicos de un demandado, como lo son: - *el Despacho de conocimiento, junto con su dirección física y electrónica, la clase de notificación que se está efectuando (art. 8° Decreto 806 de 2020), el nombre completo del demandado a quien va dirigido el documento con el que se pretende notificar, el nombre del proceso, el número de radicado, la fecha y providencia a notificar, la afirmación bajo la gravedad del juramento por medio de la cual se manifiesta que la dirección a la que se encuentra dirigida la notificación corresponde al demandado y la forma en que obtuvo la misma, el término en que se entenderá notificado y que culminado ese término, correrá el traslado para contestar la demanda y ejercer el derecho de defensa, los documentos que adjunta (providencia a notificar, demanda, anexos, etc) y el nombre e identificación de quien remite dicha notificación* -, **elementos estos de suma importancia para enterar e intimar al demandado.**

2. Frente al trámite de notificación surtido al demandado CARLOS ARTURO GARCIA DÍAZ (fl. 3 pdf 18 y fl. 7 pdf 22) se requiere al

apoderado para que realice nuevamente el envío de la misma, debiendo tener en cuenta lo consignado en el numeral anterior de esta providencia, toda vez que la constancia de devolución informa que la empresa de correo visitó la dirección **CL 8 # 1B-91** IN 2 MZ 10 CS 20 SUPER CONJUNTO RESIDENCIAL EL TREBOL, cuando la dirección consignada en la comunicación remida fue **CL 8A # 1BE-91** IN 2 MZ 10 CS 20 SUPER CONJUNTO RESIDENCIAL EL TREBOL, esta última que corresponde la informada en la demanda.

3. En virtud de lo anterior, se **NIEGA LA SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO**, debiendo entonces el representante judicial del extremo actor **REHACER** el trámite de notificación personal a la ejecutada con observancia del yerro anotado.

NOTIFIQUESE (2),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94c1e5dc50fb630d091ed917a39a7692cf8f5694df40ea0cea9b0c07ab5bb2f**

Documento generado en 02/03/2023 01:40:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>